

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Entidad originadora:	Ministerio de Minas y Energía
Fecha (dd/mm/aaaa):	20/11/2025
Proyecto de Resolución:	Por medio de la cual se modifica la Resolución 40529 del 6 de diciembre de 2024 “Por la cual se adopta anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036 que contiene obras del primer y segundo paquete de obras urgente 2024 y se modifica parcialmente la resolución 40477 de 2023”.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Antecedentes

La Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, de acuerdo con las competencias otorgadas por el artículo 17 de la Ley 143 de 1994, elaboró el Plan de Expansión de Transmisión 2022 – 2036, a través del cual se definen las obras necesarias para la incorporación de la segunda fase de renovables desde el Departamento de La Guajira y obras relacionadas con la atención de la demanda.

Después de revisar el sustento técnico de las obras presentado en el “*Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2022-2036*”, teniendo en cuenta la importancia de estas obras en la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN), acogiendo las recomendaciones del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión (CAPT) y atendiendo las comunicaciones de la UPME, el Ministerio de Minas y Energía encontró pertinente adoptar el “*Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2022-2036*” mediante Resolución 40477 del 24 de julio de 2023.

Posteriormente, la UPME mediante el acta CAPT No. 206 realizada el 16 de julio de 2024 sometió a consulta y fue aprobado el primer paquete de obras urgentes 2024 a través del cual se definen las obras necesarias para atender necesidades urgentes en las subáreas operativas Guajira–Cesar– Magdalena (GCM), Chocó y Norte de Santander, las cuales han sido declarado en emergencia por parte XM y que afectan directamente en la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro de energía de dichas regiones; contemplando, entre otras, la propuesta de anexar las obras al plan de expansión de transmisión 2022 – 2036.

Tras analizar el sustento técnico de las obras presentado en “*Primer paquete de obras urgentes 2024*” y “*Segundo paquete de obras urgentes 2024*”, teniendo en cuenta la importancia de estas obras en la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional-SIN, acogiendo las recomendaciones del CAPT y atendiendo las comunicaciones de la UPME, el Ministerio de Minas y Energía encontró pertinente adoptar anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022 – 2036 que contiene tres (3) obras del primer paquete de obras urgentes 2024 y cuatro (4) obras del segundo paquete de obras urgentes 2024.

Así las cosas, el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 40529 del 6 de diciembre de 2024, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036 que contiene obras del primer y segundo paquete

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero-Energético	GJ-F-47	
			11-08-2023	V-1

de obras urgente 2024 y se modifica parcialmente la resolución 40477 de 2023, en el cual se incluyeron varias obras de transmisión para ser ejecutadas, entre ellas las siguientes:

(...) Obras en Guajira-Cesar-Magdalena (GCM):

- *Compensadores síncronos STR, la cual consiste en la instalación de 5 compensadores síncronos en las subestaciones El Banco 110 kV, La Jagua 110 kV, Maicao 110 kV, Guatapurí 110 kV y Bureche 110 kV; con fecha de puesta en operación para el 31 de diciembre de 2028. (...)*

(...) Obras en Córdoba-Sucre:

a) *Refuerzo Montería y obras asociadas STR, que consiste en cuatro distribuidas de la siguiente manera:*

Etapas A1: Segunda línea Nueva Montería - Río Sinú 110 kV.

Etapas A2: Segundo circuito Urrá - Tierralta 110 kV y Tierralta - Río Sinú 110 kV 2do transformador Urrá 220/110 kV 90 MW.

Etapas A3: 3er transformador Montería 220/110/13.2 kV 100 MW.

Etapas A4: Segundo circuito Montería - Urabá - Urrá 220 kV

Con fechas de puesta en operación para el 31 de diciembre de 2027. (...)

Posteriormente, en el marco del desarrollo de la sesión extraordinaria 211 del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión - CAPT, celebrada el 30 de julio de 2025, el Comité aprobó la modificación del alcance de la obra “Compensadores Síncronos del área GCM” expuesta en el anexo complementario al “Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036”, contemplando la propuesta de modificar el alcance de la obra teniendo en cuenta que:

(...) 5. Compensadores síncronos para fortalecimiento del SIN.

En virtud de los retrasos evidenciados en la ejecución del proyecto de la subestación Bureche, asignado a Caribe Sol - AIR-E, la Unidad decidió establecer la subestación Santa Marta 110 kV como punto de conexión alternativo, el cual cumple con los criterios técnicos requeridos para la ubicación de uno de los compensadores síncronos. En consecuencia, se presenta para consideración de este CAPT la modificación correspondiente, que contempla el traslado del equipo inicialmente previsto para la subestación Bureche hacia la subestación Santa Marta 110 kV. (...)

En este sentido, la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME mediante comunicación con Radicado MME No. 1-2025-042200 solicita modificar el alcance de la Resolución 40529 del 6 de diciembre de 2024 “Por la cual se adopta anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036 que contiene obras del primer y segundo paquete de obras urgente 2024 y se modifica parcialmente la resolución 40477 de 2023”.

Seguidamente, en el marco del desarrollo de la sesión extraordinaria 212 del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión - CAPT, celebrada el 26 de agosto de 2025, el Comité

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Interconectado de Gestión del Energético	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

aprobó la modificación del alcance de la obra *“Refuerzo Montería y obras asociadas STR”* expuesta en el anexo complementario al *“Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2022-2036”*, contemplando la propuesta de modificar el alcance de la obra teniendo en cuenta que:

“(…) 4.1. Cambio de FPO segundo circuito Urabá-Montería 230 kV y segundo circuito Urabá-Urrá 230 kV

Se presentaron los resultados obtenidos y su respectivo análisis técnico, de la nueva propuesta de cambio de FPO para las líneas Montería - Urabá 2 230 kV y Urabá - Urrá 2 230 kV. En los resultados se evidenciaron mejoras en los perfiles de tensión de diversas subestaciones eléctricas y disminución de la cargabilidad en elementos del área de influencia, especialmente a partir de los años 2032 y 2033, donde algunos elementos del sistema presentan violación a los límites regulatorios en temas de baja tensión y sobrecarga, y la entrada de ambas líneas mejoran y en algunos casos mitigan tal problemática.

Con todos los beneficios técnicos presentados y observando que las violaciones a los límites regulatorios se dan en los años 2032 y 2033 en adelante sin las obras, se concluye que el cambio de fecha de puesta en operación dado para el 30 de octubre del 2028 para la segunda línea Montería - Urabá 2 230 kV y el 30 de abril del 2029 para la segunda línea Urabá - Urrá 2 230 kV, no generan inconvenientes técnicos en la red y por tanto es viable realizar el cambio.

Además, se realizó un análisis de variables socioambientales para los proyectos de ambas líneas, identificando áreas protegidas, resguardos indígenas y zonas afectadas por conflicto armado, lo que justificó la solicitud de ampliación de plazos en la FPO para garantizar la viabilidad de los proyectos ante posibles retrasos en licenciamiento ambiental. (...)”

Finalmente, la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME mediante comunicación con Radicado MME No. 1-2025-048698 solicita una segunda modificación del alcance de la Resolución 40529 del 6 de diciembre de 2024 *“Por la cual se adopta anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036 que contiene obras del primer y segundo paquete de obras urgente 2024 y se modifica parcialmente la resolución 40477 de 2023”*.

Oportunidad y conveniencia

Conforme a los antecedentes expuestos, se considera viable modificar la ejecución del proyecto, con el fin de garantizar el desarrollo de las obras que contribuyen al fortalecimiento de la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional – SIN en sus áreas de influencia.

En ese sentido, el artículo 2 de la ley 142 de 1994, establece:

“(…)ARTÍCULO 2o. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS: El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo
		GJ-F-47
		11-08-2023 V-1

trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente.

2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.

2.7. Obtención de economías de escala comprobables.

2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

2.9. Establecer un régimen proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.(...)”

En este sentido, la modificación de la obra se ajusta a lo previsto en la Ley, en tanto las intervenciones proyectadas están orientadas al mejoramiento de la calidad del servicio, tanto en el presente como a futuro, y contribuyen a garantizar su prestación continua mediante el fortalecimiento integral del sistema.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.30.5 y 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía diligenció el *Cuestionario de Abogacía de la Competencia* elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC–, con el fin de evaluar la posible incidencia de la presente resolución sobre la libre competencia. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que ninguna de las respuestas obtenidas evidenció afectaciones o limitaciones a la libre competencia; en consecuencia, no se requiere informar su contenido a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Finalmente, la Dirección de Energía Eléctrica –DEE– del Ministerio de Minas y Energía emitió concepto técnico en el que considera pertinente realizar la modificación al alcance de las obras “*Obras en Guajira-Cesar-Magdalena (GCM)*” y “*Obras en Córdoba-Sucre*”, a través de la expedición de la resolución por la cual se modifica parcialmente la Resolución 40529 del 6 de diciembre de 2024, “*Por la cual se adopta anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036 que contiene obras del primer y segundo paquete de obras urgentes 2024 y se modifica parcialmente la Resolución 40477 de 2023*”.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO
La presente resolución tiene aplicación para todas las Empresas de Servicios Públicos de energía eléctrica que estén interesadas en la ejecución de los proyectos necesarios para ejecutar el plan de expansión.
3. VIABILIDAD JURÍDICA
3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo
La resolución se expide de acuerdo con las facultades que se encuentran contenidas en el numeral 8° del artículo 5° del Decreto 0381 de 2012, en el que se establece que, entre las funciones del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra <i>“Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución”</i>. De acuerdo con las mencionadas disposiciones y con las demás que se citan en el proyecto normativo y en esta memoria justificativa, se concluye que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad facultada para expedir la resolución objeto de análisis.
3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada
El artículo 18 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 5° del Decreto 381 de 2012 se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico.
3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas
Por medio del presente proyecto normativo se modifica parcialmente la Resolución 40529 del 6 de diciembre de 2024 “Por la cual se adopta anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036 que contiene obras del primer y segundo paquete de obras urgente 2024 y se modifica parcialmente la resolución 40477 de 2023”.
3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción.
Mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2025, el Grupo de Defensa Judicial y Seguimiento a Fallos rindió el informe de decisiones judiciales en los siguientes términos: <i>De manera atenta, remito informe solicitado para expedir el proyecto normativo. Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:</i> <i>Artículos 17 y 18 de la Ley 143 de 1994.</i> <i>Numeral 11 del artículo 2 y el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012</i> <i>Resolución 18 0924 del 15 de agosto de 2003</i> <i>Resoluciones CREG 022 de 2001, 011 de 2009, 147 de 2011</i> <i>Numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011</i> <i>Numeral 8° del artículo 5° del Decreto 381 de 2012</i>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	GJ-F-47 11-08-2023 V-1

Artículos 2.2.2.30.5 y 2.2.2.30.6. del Decreto 1074 de 2015

Resolución 40279 del 26 de agosto de 2021.

Resolución 40682 del 20 de noviembre de 2023.

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el presente proyecto se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Minas y Energía desde el XXXX hasta el XXX de 2025

No se evidencia ninguna circunstancia jurídica que pueda ser relevante en la expedición de la resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La presente resolución, no tiene un impacto económico en el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía ni en el de otra entidad. Y tampoco representa un impacto económico para la nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las disposiciones contenidas en la presente resolución no impactan los recursos del Presupuesto General de la Nación.

6. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Concepto Técnico de UPME

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

X

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
			GJ-F-47
			11-08-2023 V-1

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Oficios con radicados MME No. 1-2025-042200 y MME No. 1-2025-048698 la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME solicitó segunda modificación del alcance de la Resolución 40529 del 6 de diciembre de 2024 <i>“Por la cual se adopta anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022-2036 que contiene obras del primer y segundo paquete de obras urgente 2024 y se modifica parcialmente la resolución 40477 de 2023”</i> .	X

Aprobó:

DANIEL JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA
Director de Energía Eléctrica

Elaboró: Camila Ricaurte - Profesional Dirección de Energía Eléctrica
 Farid Tovar - Profesional Dirección de Energía Eléctrica
 Revisó: Martha Barreto - Coordinadora Grupo de Fondos y Gestión del Sector
 Julio Bernal - Profesional Dirección de Energía Eléctrica
 Héctor Arturo Barrera- Profesional Dirección de Energía Eléctrica
 Ángela Pabón - Coordinadora Grupo de Energía de la Oficina Asesora Jurídica
 Daniel Rozo - Profesional Oficina Asesora Jurídica